

CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DESTINADAS A INCENTIVAR LA ORGANIZACIÓN DE ESVENTOS DEPORTIVOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Crédito presupuestario
3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones
4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento
5. Entidades beneficiarias
6. Gastos subvencionables
7. Solicitudes
8. Presentación de solicitudes
9. La documentación a presentar
10. Justificación
11. Documentación acreditativa del pago
12. Tramitación
13. Plazo para resolver
14. Marco normativo
15. Régimen de recursos

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las cuales se regula otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos necesarios para el desarrollo de eventos deportivos, tanto de carácter competitivo como participativo.

No son objeto de esta línea de subvención los partidos de liga.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica del deporte, con la intención de impulsar hábitos de vida saludables y trasladar el deporte a los ciudadanos de Palma, especialmente a los niños y niñas y a los/las jóvenes, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro, a las federaciones y a los clubs deportivos y otras entidades de Palma financiando gastos originados por la realización de eventos deportivos en la Ciudad de Palma, durante la temporada deportiva 2022-2023 (periodo subvencionable desde el 17 de octubre del 2022 hasta el 15 de septiembre del 2023), dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma.

2. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2023, se destina a las subvenciones objeto de esta convocatoria la cantidad de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048904 para la línea de subvenciones de eventos deportivos.

3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 3.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención hasta agotar el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
- 3.2. El importe de la subvención por club deportivo será de un máximo de 1.700 € para cada solicitud que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.
- 3.3. El importe de la subvención será de un importe máximo de 1.700 €, independientemente del importe total justificado.
- 3.4. El importe concedido será un importe cierto.

4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará la propuesta al órgano resolutorio. Finalmente, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará, conforme a derecho, a la persona solicitante, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

5. Entidades beneficiarias

- 5.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas y clubs deportivos de Palma, que de acuerdo con lo establecido en la normativa deportiva autonómica vigente cumplen las siguientes condiciones:
 - 5.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 5.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.1.3. Tener su domicilio social en el municipio de Palma.
 - 5.1.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, del Ayuntamiento de Palma y del propio Instituto Municipal del Deporte.
 - 5.1.5. No encontrarse en ningún proceso sancionador.

Pàgina 2 de 7

Institut Municipal de l'Esport - CIF P5701504B
Camí de La Vileta, 40 (07011) Palma Tel. 971 281 870. Fax: 971 453 414. <http://ime.palma.cat>

- 5.2. Otras entidades sin ánimo de lucro y que cumplan las siguientes condiciones:
- 5.2.1. Estar legalmente constituidas.
 - 5.2.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.2.3. Tener su domicilio social en el municipio de Palma.
 - 5.2.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, del Ayuntamiento de Palma y del propio Instituto Municipal del Deporte
- 5.3. Las federaciones deportivas autonómicas que de acuerdo con lo establecido en la normativa deportiva autonómica vigente cumplan los siguientes requisitos:
- 5.3.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 5.3.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.3.3. Tener su domicilio social en el municipio de Palma.
 - 5.3.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, del Ayuntamiento de Palma y del propio Instituto Municipal del Deporte.
- 5.4. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:
- 5.4.1. Las sociedades anónimas deportivas.
 - 5.4.2. Los clubs o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.
 - 5.4.3. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, sexo o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
 - 5.4.4. Actividades con finalidad lucrativa.
 - 5.4.5. Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulen las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.

6. Gastos subvencionables

Tiene que haberse realizado y pagado entre día 17 de octubre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.

6.1. Son gastos subvencionables:

- 6.1.1. Ambulancias.
- 6.1.2. Trofeos y medallas.
- 6.1.3. Gastos federativos y de arbitrajes o jueces.
- 6.1.4. Plataformas de inscripción.
- 6.1.5. Seguros del evento.
- 6.1.6. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización del evento.
- 6.1.7. Gastos para la elaboración de material de papelería, carteles, ropa deportiva, bolsas u otros complementos/detalles/obsequios para el participante.
- 6.1.8. Transporte y alimentación de los participantes.

6.2. Los gastos subvencionables tienen que ser asumidas por la entidad o club beneficiario (facturas a nombre de la entidad o club beneficiario y abonadas por el club o entidad beneficiaria).

6.3. Gastos no subvencionables:

- 6.3.1. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 6.3.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 6.3.3. Gastos de procedimientos judiciales.
- 6.3.4. Material inventariable.
- 6.3.5. Gastos de cenas y comidas de inauguraciones, clausuras u otras celebraciones. Los gastos de avituallamiento (alimentación e hidratación durante los eventos), son subvencionables si responden a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada (campus, carreras,...).
- 6.3.6. Premios en metálico para las personas participantes.
- 6.3.7. Gastos subvencionados en otras líneas de subvenciones del Instituto Municipal del Deporte.

7. Solicitudes

- 7.1. Las solicitudes tienen que formalizarse mediante el modelo y anexos, y tienen que contener los datos necesarios para identificar a la entidad solicitante y a la persona que la representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: www.ime.palma.cat.
- 7.2. Es obligatorio que los clubs y entidades presenten las solicitudes a través del Registro electrónico, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. Presentación de solicitudes.

- 8.1. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y con un máximo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2023.
- 8.2. Las solicitudes tienen que presentarse, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 8.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizará por comparecencia en la sede electrónica.

9. Documentación a presentar

- Formulario de solicitud con sus anexos:
 - Anexo 1. Relación de facturas presentadas para la subvención.
Este anexo tiene que ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 11 de esta convocatoria.
 - Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para los cuales se solicita esta subvención.
 - Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos totales del evento.

- Anexo 4. Declaración responsable.
- Anexo 5. Memoria de actuaciones y gastos del club o entidad para las que se solicita la ayuda económica, realizado durante el periodo subvencionable.

También tienen que explicarse y detallarse los gastos que se presentan para ser subvencionados y una declaración de que la entidad solicitante no recibe ninguna ayuda más por el mismo concepto, o el importe de la ayuda recibida o solicitada con relación al total.

Tendrá que aportarse copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

- Anexo 6 Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.

También deben de presentar:

- Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que los presentaron en el IME basta indicar en qué procedimiento lo hicieron.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que lo presentaron en el IME basta indicar en qué procedimiento lo hicieron.
- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este hecho, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite este hecho).
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar al órgano instructor a que pida los certificados dando el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.
- Acreditación inscripción en el Registro de entidades deportivas.

10. Justificación

Gasto	Condiciones	Justificación
Ambulancias	Servicio de ambulancia para el evento	Factura detallada
Trofeos y medallas	Específicos para el evento subvencionable	Factura con indicación detallada del material
Gastos federativos, arbitrajes o jueces	Del evento subvencionable	Factura detallada con las fechas
Plataforma de inscripción		Factura detallada
Seguros	Seguro del evento	Factura
Alquileres espacios deportivos	Para la celebración del evento	Factura con los días y horarios detallados

11. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

- 11.1. La factura tiene que llevar, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.
- 11.2. Pago mediante transferencia bancaria. Copia de la transferencia bancaria en la que figuren el concepto de la transferencia, la fecha, el importe, el concepto, los datos del ordenante y del destinatario; también se puede presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.
- 11.3. Pago mediante tarjeta de crédito, hay que entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo; también se puede presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite que se ha realizado el gasto.

Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

12. Tramitación

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada hasta agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

En el caso que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Instituto Municipal del Deporte para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En el caso de agotar el crédito previsto se denegará las solicitudes por este hecho.

13. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir del último día del mes natural, en que se pueden presentar solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

14. Pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará una vez comprobado por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

15. Marco normativo

Todo lo que no contemple esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma de 12 de marzo de 2015.

La convocatoria se registrará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto en el BOIB. Los datos de la convocatoria en la BDNS son las siguientes: marginal 200002, ordinal 0000.

16. Régimen de recursos

La resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación. El recurso se puede interponer formalmente delante del órgano instructor competente, se corresponde con la gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma o ante el Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no han recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

A pesar de lo mencionado anteriormente, se puede interponer, en el su caso, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a data de la firma electrònica

Rafael Navarro Roig

Gerente

Firmado electrònicamente